

Resolución Directoral

N°0985-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 08 de Mayo del 2025

VISTO:

La Nota Informativa N°074-JEFATURA-RR.HH-UNGETS-MC-J-2025, de fecha 07 de Mayo del 2025, presentado por el Responsable de Recursos Humanos de la UNGETS-MCAL. CÁCERES, en relación a las tardanzas del personal del Centro de Salud Campanilla, correspondiente del mes de Abril del 2025; la Directora de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza se realice los tramites correspondientes, procediendo a efectuar el descuento por haber infringido la reglamentación cometiendo tardanza a su Centro de Labores; Por lo cual se procede al respectivo Descuento;

Firmado digitalmente por:
CAMPOS RAMOS Carlos P
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/05/2025 16:55:43-0500
Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GESTIÓN FINANCIERA Y A

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Firmado digitalmente por:
TAVERA RENIFO Rosa Angélica FAU
20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 15/05/2025 12:44:16-0500
Cargo: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Firmado digitalmente por:
VEGA SANDOVAL JIM POL
47872872 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/05/2025 17:44:12-0500
Cargo: ASESOR LEGAL

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Directoral Regional N°329-2020-GRSM-DIRESA/UA, que Aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Organos Desconcentrados, establece que las inasistencias injustificadas y tardanzas, están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado en el mes que se produce la falta;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido opinión sobre la base de cálculo para el descuento por tardanzas, en el Informe Técnico N° 1704-2018-SERVIR/GPGSC, concluye que: "De acuerdo al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la LGSNP el pago de la remuneración sólo corresponde por la prestación efectiva de servicios; por lo tanto, resulta razonable que aquel tiempo perteneciente a la jornada laboral (y en función al horario establecido por la entidad) en que el servidor no hubiera desempeñado funciones por haber llegado tarde, sea descontado del total de su ingreso mensual y de acuerdo a la proporción de tiempo/valor correspondiente."

Que, según Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el título V: Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador; Capítulo I: Faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo; inciso (n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo;

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres, Juanjuí

Documento Nro: 018-2025271727. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7d7e01608d9afm46d8ab5e2n1e53a82a3d97&anex=2991392>



Resolución Directoral

N°0985-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 08 de Mayo del 2025

Que, a consecuencia de los documentos vistos, se procede a proyectar Resolución Directoral, por la cual se dispone, el descuento por haber infringido la reglamentación, cometiendo tardanza en el mes de Abril del 2025, el personal del Centro de Salud de Campanilla, comprensión de la UNGETS-MCAL. CÁCERES, jurisdicción de la OGESS-HUALLAGA CENTRAL, procediendo con eficacia anticipada a realizar descuento;

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR, con eficacia anticipada, el descuento en la Planilla Única de Pago y Haberes, por **TARDANZA** al siguiente personal perteneciente al Centro de Salud de Campanilla, comprensión de la UNGETS-Mcal. Cáceres, jurisdicción de la OGESS-Huallaga Central, correspondiente al mes de **ABRIL 2025**, por haber infringido la reglamentación, cometiendo Tardanza.

N°	NOMBRES	DNI	ENTIDAD	MINUTOS	IMPORTE
01	Luz Angelica, Torres Jibaja	44694568	C.S. Campanilla	20 MIN.	S/ 2.00
02	Pacheco Basaldua, Renato Jesús	46841061	C.S. Campanilla	20 MIN.	S/. 14.00
03	Mirtha Analy, Goicochea Esparraga	46894560	C.S. Campanilla	10 MIN.	S/ 3.00
04	Henser Estiwart, Verona La Rosa	48344913	C.S. Campanilla	01 HORA / 40 MIN.	S/ 60.00
05	Vivian Lisbeth, Delgado Vásquez	74976260	C.S. Campanilla	01 HORA / 20 MIN.	S/ 48.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad Especializada de Gestión del Empleo a través de Remuneraciones y Planillas, de la Dirección de Recursos Humanos, queda encargado de ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución, en la Planilla Única de Pagos del presente mes.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines y a Remuneración y Planillas de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Firmado digitalmente por:
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR
43807627 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 2025.05.08 10:00:00
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESS HC 402

Regístrese, Comuníquese y Cumplase,

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí

Documento Nro: 018-2025271727. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7d7e01608d9afm46d8ab5e2n1e53a82a3d97&anex=2991392>

